

terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos (7881)*

III.B.952

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> EX0324776Q/ABO que se sigue en esta Unidad contra D. MOKHTAR ABOUZAHAR, se ha dictado con fecha 29 de Marzo de 1994, la siguiente:

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> X0324776QABO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de Octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Mokhtar Abouzahr, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(cs) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: NA-8910-N

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> X0324776Q/ABO por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria que importan la cantidad de 86.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 43.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 129.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos (7882)*

III.B.953

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 16486373/ALC que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS ALCALDE ROYO, se ha dictado

con fecha 20 de Abril de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> 16486373/ALC sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de Junio de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Jesús Alcalde Royo, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2608-L

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 16486373/ALC por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones, que importan la cantidad de 52.608 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 25.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 77.608 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### **DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

*Notificación resoluciones de sanción (7736)*

III.B.928

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de QUINCE DIAS HABLES Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: AGRICOLA Y AUTOMOCION, S.L.

Domicilio: C/ Jorge Vigón, 52-7º de LOGROÑO

Nº Expte.: SS-334/94.-Acta de Infracción n<sup>o</sup> 130/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.).

Titular: CARNICERIA ESPERANZA, S.C.

Domicilio: Avda. de Rioja, 16 de HARO (La Rioja)

Nº Expte.: SS-329/94.-Acta de Infracción n<sup>o</sup> 125/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.).

Titular: CARUTEZ S.A.

Domicilio: Avda. de Burgos, 7-Int. de LOGROÑO

Nº Expte.: SS 336/94.-Acta de Infracción n<sup>o</sup> 133/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones